Localidad: Ibiza.

Municipio: Ibiza.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Primero y segundo ciclos de Educación Infantil

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los apartados segundo y tercero de la Orden de 16 de noviembre de 1994.

Segundo ciclo: Una unidad con 20 puestos escolares.

Segundo.-El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.-El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991. de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.-Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.-Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

## 22361

ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se concede la ampliación de 13 puestos escolares para las cuatro unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, autorizadas, al centro privado «Corazón de María», de Palencia.

Vista la solicitud presentada por doña Irene Moral García, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Corazón de María», domiciliado en la carretera de Madrid, sin número, de Palencia, sobre ampliación de 13 puestos escolares para las cuatro unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, autorizadas según Orden de 4 de noviembre de 1994,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Corazón de María», domiciliado en la carretera de Madrid, sin número, de Palencia, la ampliación de 13 puestos escolares para las cuatro unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, autorizadas, que, unidos a los 87 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 100 puestos escolares y cuatro unidades.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

## 22362

ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se concede el cese de actividades docentes al centro privado de educación infantil -El Enebral Montessori-, de Collado-Villalba (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Nicolás Victori, titular del centro privado de Educación Infantil «El Enebral Montessori», domiciliado en el paseo Belmas, número 2, de Collado-Villalba (Madrid), en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes como centro español,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.-Conceder el cese de actividades docentes y proceder a la baja registral del centro que a continuación se indica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Enebral Montessori».

Persona o entidad titular: María del Carmen Nicolás Victori,

Domicilio: Paseo Belmas, número 2.

Localidad: Collado-Villalba.

Municipio: Collado-Villalba.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 47 puestos escolares.

Segundo.-El cese de actividades, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del presente curso 1995/1996.

Tercero.-Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Cuarto.-Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Ullastres Marchesi.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 22363

ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se rectifica la de 28 de julio por la que se concedía cambio de titularidad al centro privado de Educación Infantil «Santa Ana», de Almendralejo (Badajoz).

Advertido error en la Orden de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) por la que se concede cambio de titularidad al centro privado de Educación Infantil «Santa Ana», con domicilio en la calle Ortega Muñoz, número 28, de Almendralejo (Badajoz), en lo referente a la denominación de la sociedad titular del centro.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurí-